

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 14 de Agosto de 2000

No. 152

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos - Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua (ANIEX).....4225

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 36-2000.....4229
Resolución No. 37-2000.....4230

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4230

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Notificaciones.....4240

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....4241

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)

Acuerdo 08-2000.....4242

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4243

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....4249
Declaratorias de Herederos.....4251
Fede Erratas.....4251

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE INDUSTRIALES EXPORTADORES DE NICARAGUA (ANIEX)

Reg. No. 2326 - M - 641280 - Valor CS \$ 1,110.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA:** Que bajo el número UNMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1558). - Del Folio ochocientos cuatro al Folio ochocientos quince, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES EXPORTADORES DE NICARAGUA (ANIEX)”**. Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Febrero del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. René Ruiz Quezada, insertos en al escritura número 3. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA” “Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua”.- CAPITULO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-ARTO. 1.- La Asociación denominada “Asociación de Industriales de Exportadores de Nicaragua” es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter Empresarial, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO. 2o.-** La Asociación se denominará “Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua”, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas ANIEX. **-ARTO. 3o.-** La duración de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua es indefinida, no obstante podrá Disolverse por voluntad de sus Miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las Causales establecidas en la Ley Número 147 Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. **-ARTO. 4o.-** El Domicilio o Sede Central de la Asociación será en la Ciudad de

Managua y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. - **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.** - **ARTO No. 5o.** - La Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Unir al mayor número posible de Empresarios e Inversionistas Nacionales y extranjeros que se dediquen a la Actividad Industrial y/o Agroindustrial de Exportación o de servicio relacionados con estas actividades productivas, para promover Leyes y Medidas que tiendan al desarrollo de la Industria de Exportación y al mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores Industriales, asesorar y orientar a los Industriales sobre la mejor manera de participar en el nuevo marco del Comercio Internacional y las nuevas técnicas y adelantos Científicos para mejorar la productividad de las mismas; informar a través de publicaciones directas e indirectas de las Leyes, Acuerdos Legislativos, Decretos Ejecutivos o Administrativos que atañen a la Industria de Exportación Nicaragüense; Coordinar Acciones con los Organismos Estatales que estén Relacionados con la Industria Exportadora y Establecer y Fomentar Relaciones con Organismos similares al nuestro que existan en otros países y fortalecer el sector Industrial Exportador dentro de las diferentes organizaciones, cámaras o asociaciones. - **ARTO. 6.-** La Asociación ANIEX para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere convenientes. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES.** - **ARTO. 7o.** - La Asociación denominada Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. **ARTO. 8o.** - Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación ANIEX y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO 9o.** - La Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas persona naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del Presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. - **ARTO 10o.** - Para ser admitido como miembro de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua se deberá cumplir con los siguientes requisitos. 1) Ser persona natural o jurídica debidamente

establecida conforme las leyes del país. 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación ANIEX; 3) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTO 11o.** - Al aprobarse la solicitud de miembro de la Asociación ANIEX, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los Presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. - **ARTO. 12o.** - Los Miembros de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO. 13o.** - Los Miembros de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua tiene la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar una cuota de Inscripción por una vez y las mensuales que serán fijadas por la Junta Directiva; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación ANIEX; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua; 6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. - 7) Participar en todas las actividades y reuniones que promueva ANIEX. **ARTO. 14o.** - La calidad de miembros de la Asociación ANIEX, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación ANIEX o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés a participar en las actividades de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. **ARTO. 15o.** - Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUATRO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.** - **ARTO. 16o.** - Los órganos de Dirección de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua son: 1. - La Asamblea General de Miembros y 2. - La Junta Directiva. - **ARTO. 17o.** - La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elecciones de Junta Directiva y aprobación del plan Anual de Trabajo de la Asociación y

estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.

ARTO. 18o.- La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año, dentro del primer trimestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.

ARTO. 19o.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro por cinco días de anticipación por lo menos y/o en cartel publicado en un periódico de circulación Nacional por dos veces con siete días de diferencia, siendo la última publicación por lo menos cinco días antes de la Asamblea General. En dicha citación se deberá señalar la agenda, lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea.

ARTO. 20.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, se realizará una hora después con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.

ARTO. 21.- El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo a decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para las desidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado, con previo aviso por escrito a la Junta Directiva dos días antes de realizarse la Asamblea, cada miembro no podrá tener más representación que la suya propia y de otro miembro de la Asociación.

ARTO. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir desuseno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) resolver sobre las disolución o liquidación de la Asociación; 9) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 11) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 12) Aprobar la incorporación o afiliación de la asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 13) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua; 14) Integrar una comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación de Industriales

Exportadores de Nicaragua; 15) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad.

ARTO. 23.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, Dos Directores y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva se retire de su cargo antes de finalizar el período, podrá procederse a través de convocatoria de Asamblea General o continuar la Junta Directiva operando con la vacante siempre y cuando estas no superen el cincuenta por ciento de los Directores.

ARTO. 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordado por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTO. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1).- Respetar los objetivos de la Asociación; 2).- Ejercer la supervisión y dirección de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua; 3).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las dos de los Presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4).- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5).- Elaborar el presupuesto anual de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, para su presentación a la Asamblea General; 6).- Tomar y Consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7).- Seleccionar y Aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) - Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) - Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo que sea convocada por el presidente o acordada por la misma Junta; 10) - Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) - Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) - Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) - Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) - Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) - Contratar Auditores Externos; 16) - Delegar Poderes; 17) - Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) - Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 19) - Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL. El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración. - En el desempeño de su cargo, podrá

unicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. - **ARTO. 26.**- El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un Apoderado General de Administración y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación ANIEX en cualquier acto Administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. - **ARTO. 27.- DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice-Presidente: 1.- Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea asignado. - **ARTO. 28.- DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 29.-** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los asociados las cuotas establecidas y llevar un

libro de control de las mismas; 2.- Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3.- Supervisar el sistema contable; 4.- Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6.- Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7.- Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8.- Firmar con el Presidente los documentos con carácter financiero; 9.- Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. - **ARTO. 30.- DEL FISCAL:** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinente para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos; 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. - **ARTO. 31.-** Las atribuciones de los Directores: Se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de la Junta Directiva. - **CAPITULO SEXTO: DEL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARTO. 32.-** La Junta Directiva para llevar la buena marcha de ANIEX se auxiliará de un Secretario Ejecutivo, quien deberá ser nombrado por ella con mayoría simple de votos y actuará como el Administrador General de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración y coordinador de los trabajos técnicos que se realicen. - **CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO.- ARTO. 33.-** El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. - **ARTO. 34.-** También forman parte del patrimonio de la Asociación: 1) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiére la Asociación por cualquier motivo no previstos en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. - **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO. 35.-** La duración de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) por los casos contemplados en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria

de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de la tercera parte de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **ARTO. 36.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTO. 37.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que procedan con conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes activos liquidados resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTO. 38.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO. 39.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere en presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General Extraordinaria. **ARTO. 40.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTO. 41.-** El proyecto de reforma que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo 39 de los presentes Estatutos. - **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO. 42.-** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **ARTO. 43.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al

respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO. 44.-** Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada "ASOCIACION DE INDUSTRIALES EXPORTADORES DE NICARAGUA", la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTO. 45.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede Mandato Especial con amplias facultades al señor EDMUNDO TEFEL PASOS, Presidente de la Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, inegramente esta Escritura a los mismos otorgantes quienes la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican y sin modificación alguna la firman todos junto con el Suscrito Notario que doy Fe de todo lo relacionado. Entre líneas: Aportar al desarrollo socioeconómico al Sostenible. Socio. La Globalización socioeconómica: VALE: Testado: de la Industria de Exportación. Del comercio: NO VALE. - (D) Edmundo Tefel Pasos. D. Reyes M. - A. Mc. Gregor B. - Hegible. - E. Ahlers P. - Hegible. - Alan Chamorro. F. Torres R. - R. Ruiz Q. Notario Público. Paso ante Mí, del frente del folio tres al reverso del folio once de mi Protocolo número once que llevé en el año de mil novecientos noventa y ocho y a solicitud del Señor DOUGLAS REYES MEJIA, libro esta segunda copia compuesta de siete hojas útiles que firmo, sello y rubrico a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil. Dr. René Ruiz Quezada, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1558), del folio ochocientos cuatro al folio ochocientos quince, Tomo V, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, veintuno de Febrero del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. René Ruiz Quezada, insertos en la escritura número 3. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 6620 - M. 199008 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 36-2000

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades que le confiere el art. 312-Modificación,

Decreto 72-98, "Reglamento a la Ley 290".

ACUERDA:

El cese de la estructura y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Institucional, por la finalización del Proyecto ARI (Acuerdo de Reestructuración Institucional).

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del primero de Agosto del presente año, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil. - **Esteban Duque Estrada**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 6567 - M. 589505 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 37-2000

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Sr. Armando José Demera Matamoros, Administrador de la Sociedad "DEMERA GUTIERREZ CIA. LTDA" (AACIA), a fin que se le autorice actuar como Agente Aduanero, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad "DEMERA GUTIERREZ CIA. LTDA", (AACIA), para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho

para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil. - **María Lourdes Chamorro**, Vice-Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 5397 - M - 193389 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la sociedad H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 15 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-04018

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, ocho de Junio de dos mil. **Ambrosia Lezama Zelaya**, Registradora.

3-2

Reg. No. 5398 - M - 1933984 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada: 15 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-04024
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Junio de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5399-M-193393- Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)
Presentada: 15 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-04021
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Junio de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5400-M-193392- Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)
Presentada: 15 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-04019
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Junio de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5401-M-193391- Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada: 15 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-04020
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Junio de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5402-M-193390- Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)
Presentada: 15 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-04017
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Junio de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5403-M-193381- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad INDUSTRIAS UNISOLA, S.A., Salvadoreña, solicita Registro señal de propaganda:

ENERGIA

Servirá para atraer la atención de los consumidores en DETERGENTES EN POLVO Y JABONES EN BARRAS, relacionados con la marca RINSONo. 13,899 R.P.I, Clase 3 internacional.

Presentada: 13 de Octubre de 1997. Expediente: 97-03425
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Junio de dos

mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 5404-M-193388-Valor C\$90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad PROMOTORA POOL DE OCHO C.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HURACÁN DEL DINERO

Clase(28)

Presentada: 6 de Abril de 2000. Expediente: 2000/01469

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Mayo del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5405-M-193382-Valor C\$90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad INDUSTRIAS UNISOLA S.A., Salvadoreña, solicita Señal de Propaganda:

ENERGY

Servirá para atraer la atención de los consumidores en DETERGENTES EN POLVO Y JABONES EN BARRAS, relacionados con la marca RINSO No. 13,899 R.P.I Clase 3 internacional.

Presentada: 13 de Octubre de 1997. Expediente: 97-03424

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Junio de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5544-M-193342-Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ENAVIVE

Clase(05)

Presentada: 15 Mayo 2000. Expediente: 2000/02205

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5545-M-193336-Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVANZA

Clase(05)

Presentada: 08 Mayo 2000. Expediente: 2000/01999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5546-M-193345-Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SETUP

Clase(01)

Presentada: 04 Mayo 2000. Expediente: 2000/01887

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5547-M-193338-Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SETUP

Clase(05)

Presentada: 04 Mayo 2000. Expediente: 2000/01888

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5551-M-193322-Valor C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad RHE HATCO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada : 08 Mayo 2000. Expediente : 2000/01934
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5553-M-193339- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad UBS AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(36)
Presentada : 24 Mayo 2000. Expediente : 2000/02445
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5554-M-193337- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Apoderada de la sociedad UBS AG, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(14)
Presentada : 24 Mayo 2000. Expediente : 2000/02444
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5555-M-193333- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad EXPEDITORS INTERNATIONAL OF WASHINGTON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(39)
Presentada : 26 de Abril de 2000. Expediente : 2000/01800
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5552-M-193350- Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad FRESENIUS KABI AG, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)
Presentada : 15 de Mayo de 2000. Expediente : 2000/02206
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5556-M-193349- Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad FRESENIUS KABI AG, Alemania, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada : 15 de Mayo de 2000. Expediente : 2000/02213
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Junio del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5557-M-193348- Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad FRESENIUS KABI AG, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada : 15 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/02209

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Junio de dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3776-M-237030- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LAMIN

Clase(05)

Presentada : 08 de Junio de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua Managua, ocho de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3773-M-084104- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la sociedad LABORATORIOS MENARINI, S.A., Española, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT

Clase(03)

Presentada : 21 de Enero del año 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 3774-M-084102- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM plc., de Inglaterra, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REVOSEN

Clase(05)

Presentada : 12 de Enero del año 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres

de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3775-M-237026- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS FINLAY, S.A., Hondureña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADEFIN

Clase(05)

Presentada : 09 Noviembre 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Marzo 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3777-M-237029- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Gestor Oficioso de la Sociedad FARMAKLINICA DENTAL, S.L., Española, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FKD

Clase(03)

Presentada : 31 de Enero del año 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3778-M-237028- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYMBION

Clase(05)

Presentada : 20 de Agosto de 1998.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3779-M-237027- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHLINE BEECHAM plc., De Inglaterra, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XONFLO

Clase(05)
Presentada : 12 de Enero del año 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3780-M-237031- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad CIPA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA., Brasileña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ELBPS

Clase(30)
Presentada : 21 de Febrero del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, ocho de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3781-M-084106- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad METALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. Costarricense, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase(06)
Presentada : 08 de Octubre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Enero del año dos mil. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3782-M-084103- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS

SILANES, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MELOSTERAL

Clase(05)
Presentada : 21 de Enero del año 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4183-M-229855- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado Suficiente de la sociedad SMITHKLINE BEECHAM plc., Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DENAVIR

Clase(05)
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4184-M-229856- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la sociedad SMITHKLINE BEECHAM, PLC, Inglaterra, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)
Presentada el : veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, dos de Mayo del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4185-M-229854- Valor C\$90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de la Sociedad, SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., de Bélgica, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

BONRIX

Clase (5)
Presentada el: 03 de Noviembre de 1998.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4818-M-173523- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad THE STAUBACH COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"THE STAUBACH COMPANY"

Clase (36)
Presentada el: Seis de Abril del dos mil.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4819-M-229866- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TOME UN DESCANSO, TOME UN KIT KAT"

Clase (30)
Presentada el: siete de Abril del dos mil.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4551-M-040638- Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: SANOFI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDIVINA

Clase (5)
Presentada el: veintidós de Octubre de 1997. Exp. # 97-03613
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4557-M-040643- Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AT THE HEART OF COMMUNICATION

Clase (16)
Presentada el: veintiséis de Enero de 1999. Exp. # 99-00172
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4558-M-040642- Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EN EL CORAZON DE LA COMUNICACION

Clase (16)
Presentada el: veintiséis de Enero de 1999. Exp. # 99-00173
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4561-M-041047- Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: UNIROYAL CHEMICAL COMPANY, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FUERA

Clase (5)
Presentada el: veinticinco de Febrero de 1999. Exp. # 99-00622
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4562-M-041048- Valor C\$90.00

Dr. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ON/OFF

Clase(3)
Presentada el : veintidós de Febrero de 1999. Exp.# 99-00522
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 4563-M-041049- Valor C\$90.00

Dr. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad : Confites Ecuatorianos C.A. CONFITECA, Ecuatoriana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

PLOP SURPRISES

Clase(30)
Presentada el : trece de Abril del año dos mil. Exp.#2000-01617
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4565-M-041051- Valor C\$ 720.00

Dr. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad : The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada el : seis de Abril del año dos mil. Exp.# 2000-01478
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4566-M-041052- Valor C\$ 720.00

Dr. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada el : seis de Abril del año dos mil. Exp.# 2000-01476
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4567-M-041053- Valor C\$ 720.00

Dr. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(24)
Presentada el : seis de Abril del año dos mil. Exp.# 2000-01477
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4568-M-041054- Valor C\$ 720.00

Dr. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada el : seis de Abril del año dos mil. Exp.# 2000-01475
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5516-M-046238- Valor C\$90.00

Dr. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALWAYS FASHION PAX

Clase(5)
Presentada el : veintidós de Mayo del año dos mil. Exp. # 2000-02417
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5517-M-046239- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NOTHING POWERS YOUR LIFE LIKE ENERGIZER

Clase(9)
Presentada el : veintidós de Mayo del año dos mil. Exp. # 2000-02416
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5518-M-046240- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRAHOLD

Clase(3)
Presentada el : veinticinco de Mayo del año dos mil. Exp. # 2000-02482
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5519-M-046241- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, CERÁMICAS INDUSTRIALES, S.A. Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CISA

Clase(11)
Presentada el : veinticinco de Mayo del año dos mil. Exp. # 2000-02483
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4553-M-040640- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, EMPRESAS CMPC S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MISTRAL

Clase(16)
Presentada el : diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Exp. #99-04080
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4554-M-040641- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

E-SNAP

Clase(16)
Presentada el : dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Exp. #99-04064
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4555-M-040629- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ENERGIZER, MAXIMA POTENCIA,
MAXIMA DURACION**

Clase(9)

Presentada el : veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Exp.#99-02342

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4556-M-040644- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RINDEX

Clase(3)

Presentada el : siete de Octubre de 1999. Exp.#99-03409

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4559-M-041045- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

E-SNAP

Clase(9)

Presentada el : dieciséis de Noviembre de 1999. Exp.#99-04063

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4560-M-041046- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TANGO

Clase(5)

Presentada el : tres de Junio de 1999. Exp.#99-01723

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4569-M-041055- Valor C\$720.00

Dr. Carlos José López López, Apoderado de la Sociedad, THIERRY MUGLER PARFUMS, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANEM

Clase(3)

Presentada el : dieciséis de Octubre de 1996. Exp.#96-03678

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4552-M-040639- Valor C\$90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad, INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANONIMA., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VERSALLES

Clase(29)

Presentada el : cinco de Abril del año dos mil. Exp.#2000-1438

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4564-M-041050- Valor C\$90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad, INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANONIMA., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MENTA GUARDIA
(menta no se reivindica)**

Clase(30)

Presentada el : trece de Abril del año 2000. Exp.#2000-01618

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5515-M-046237- Valor C\$90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la Sociedad, HADA S.A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CRISTALINO

Clase(3)

Presentada el : 25 de Mayo del año 2000. Exp. # 2000-02485

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5512-M-046235- Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad, LESAFFRE & CIE, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada el : 25 de Mayo del año 2000. Exp. # 2000-02484

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5513-M-046234- Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad, MMI S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(18)

Presentada el : 29 de Abril de 1999. Exp. # 99-02408

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5514-M-046233- Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad, MMI S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(18)

Presentada el : 29 de Abril de 1999. Exp. # 99-02407

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA**

NOTIFICACIONES

Reg. No. 6666 - M. 502930 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado:

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **GERMANSABORIO MORALES**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 3,277.41 Mts², inscrito bajo el N° 33686, Tomo 464, Folio 234, Asiento 6°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$324,900.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Junio del año dos mil. - **Apolinar Vanegas López**,
Notario III del Estado

Reg. No. 6665 - M. 502933 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores **JORGE ALCIDES, GASTON ALBERTO y NORMALETICIA** todos de apellidos **PEÑALBARUIZ, MARIA LIGIA DEL CARMEN PEÑALBA DE MARTINEZ Y PASTORA RUIZ DE PEÑALBA**, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 380.70 Mts², e inscrito bajo el N° 32039, Tomo 434, Folios 127/129, Asiento 3°, ubicado en esta ciudad de Managua, les hago saber que tienen a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Junio del año dos mil. - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6664 - M. 613437 - Valor C\$60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora **EMERITA GONZALEZ FONSECA**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 120.00 Mts², e inscrito bajo el N° 28606, Tomo 471, Folios 2/63, Asiento 5°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Junio del año dos mil. - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6663 - M. 613440 - Valor C\$60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora **ROSA ARGENTINA DEL SOCORRO JOSEFA FIALLOS NAVARRO** conocida como **ROSA ARGENTINA FIALLOS**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 850.00 Mts², e inscrito bajo el N° 54134, Tomo 808, Folios 283-284, Asiento 1°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Junio del año dos mil. - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6662 - M. 613441 - Valor C\$60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora **DOLORES LACAYO DE CIRVIDE**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 126.00 Mts², e inscrito bajo el N° 38527, Tomo 520, Folio 237, Asiento 1, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Junio del año dos mil. - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 6614 - M-568388 - Valor C\$270.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La suscrita **JEANNETTE RODRIGUEZ**, Asesora Legal y Oficial Notificador de la Dirección de Asesoría Legal de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula, a usted: señor **MARIO ISMAEL ESPINOZA CALDERA**, en su carácter de Ex

Gerente del Banco Popular, Sucursal Estelí, se le notifica RESOLUCIÓN emitida por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, relativa a la conformación del Pliego de Glosas número (1), emitido el veintidós de Febrero del año dos mil.

La que en su encabezado y parte resolutive, íntegra y literalmente dice:

"Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, seis de Julio del año dos mil. Las ocho de la mañana."

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los arts. 10 numeral 17, 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y arts. 22 y 23 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los Suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Uno (1) emitido por la Contraloría General de la República el veintidós de Febrero del año dos mil, por Responsabilidad Civil, a cargo de los señores **BERNARDO ADALBERTO RUIZ CUEVAS, MARIO ISMAEL ESPINOZA CALDERA, MARIA ELENA VEGA AGUIRRE**, todos ex funcionarios del Banco de Crédito Popular, Sucursal Estelí, y **ALEJANDRO JESÚS MEDINA RODRÍGUEZ**, cliente de dicho Banco, hasta por la suma de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON 27/100 (C\$ 40,978.27)**, correspondiente al préstamo No. 11-66977-8, cantidad que no fue recuperada por el Banco Popular Sucursal Estelí, debido a la omisión en que incurrieron los señores **BERNARDO ADALBERTO RUIZ CUEVAS**, Ex- Vice Gerente, **MARIA ELENA VEGA**, Ex- Jefe de Servicios Bancarios y **MARIO ISMAEL ESPINOSA CALDERA**, Ex- Gerente, todos del Banco de Crédito Popular Sucursal Estelí, al dejar desprotegido el crédito en mención, por falta de supervisión y por incumplimiento de lo establecido en el Manual de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, así como no haber presentado durante el término concedido para la contestación de glosas documentación pertinente que permitiera el desvanecimiento total o parcial de los egresos señalados en el precitado pliego de glosas número uno (1). En consecuencia, dicha cantidad deberá ser reintegrada a los fondos del Banco de Crédito Popular, Sucursal Estelí.

SEGUNDO: Por lo que hace a la confirmación del pliego de Glosas número uno, envíese copia certificada de la presente resolución a las máximas autoridades del Banco de Crédito Popular, Casa Matriz, a fin de que procedan por la vía judicial a la recuperación económica correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 133 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar de sus resultados a este Órgano Superior de Control.

TERCERO: Cóptese, Notifíquese y Archívese. Firma ilegible de

los señores Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; ilegibles: Francisco Ramírez Tórres, Vicepresidente del Consejo Superior, Ramón Ernesto Villafraña (Miembro Suplente del Consejo Superior), José Pasos Marciaq y Agustín Jarquín Anaya, Miembros del Consejo Superior.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí a las once y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Julio del año dos mil. NOTIFICADO: **MARIO ISMAEL ESPINOZA CALDERA**. Firma ilegible. - Oficial Notificador.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)

Reg. No. 6751 - M. 198740 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO 08-2000.

El Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma a la Ley Número 59, Ley de División Política Administrativa, Ley de Restablecimiento del Municipio de Wiwili al Departamento de Nueva Segovia, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 30 del 11 de Febrero del año 2000 y en la Ley Orgánica de INETER, Ley No. 311 y su Reglamento, Decreto No. 120-99, ambos publicados en Las Gacetas Nos. 143, y 229 del 28 de Julio y 30 de Noviembre de 1999, respectivamente **ACUERDA: PRIMERO:** Establecer los Derroteros del municipio de Wiwili de Jinotega: **I-UBICACIÓN GEOGRÁFICA.** El municipio de Wiwili de Jinotega está situado al nordeste del Departamento de Jinotega. Limita al norte con la República de Honduras, al sur con los municipios de Cuá Bocay y Santa María de Pantasma, al este con el municipio de Cuá Bocay y al oeste con el municipio de Wiwili de Nueva Segovia (Departamento de Nueva Segovia). **II-DERROTOS MUNICIPALES. a.- Wiwili de Jinotega, República de Honduras.** El límite se inicia en la desembocadura del río Poteca en el río Coco; continúa aguas abajo del río Coco, hasta la confluencia con el caño Walakitan. Punto final de este límite. **b.- Wiwili de Jinotega - Cuá - Bocay.** El se inicia en la confluencia del río Coco con el caño Walakitan; continúa aguas arriba del caño Walakitan hasta su cabecera en un punto con coordenadas 14° 32' 7.61"N, 85° 03' 49.17"W; de este punto gira en dirección suroeste 13.4 km. hasta la cabecera del río Wayawas en un punto con coordenadas 14° 25' 31.30"N, 85° 06' 17.57"W; sigue aguas abajo del río Wayawas hasta su confluencia con un caño sin nombre que se localiza en la falda oeste del cerro Wayawas Tara, en un punto con coordenadas 14° 22' 28.13"N, 85° 09' 2.78"W. El límite continúa sobre dicho caño aguas arriba hasta una de sus cabeceras, en un punto con coordenadas 14° 20' 42.73"N, 85° 07' 58.26"W; de este punto gira en dirección oeste 0.5 km hasta la cabecera de otro caño sin nombre, en un punto con coordenadas 14° 20' 41.28"N, 85° 08' 12.80"W, localizado al este de las cabeceras del caño Siksa Tara. Sigue aguas abajo del caño sin nombre hasta su confluencia con el caño Pilawas, en un punto con coordenadas 14° 18' 45.47"N, 85° 07' 30.19"W; continúa

sobre dicho caño aguas abajo hasta su confluencia con el río Bocay, en un punto con coordenadas 14° 17' 57.57"N, 85° 08' 33.30"W; sigue aguas arriba del río Bocay hasta confluir con el caño Tanta Yawas en un punto con coordenadas 13° 53' 34.65"N, 85° 23' 19.44"W, localizado al sur de la comunidad de Tunawalan. Sigue aguas arriba del caño Tanta Yawas hasta un punto localizado al norte de la localidad La Tigra, con coordenadas 13° 49' 34.46"N, 85° 27' 7.61"W; de este punto el límite gira en dirección suroeste hasta la cima de Lomas Run Fling (521 mt), con coordenadas 13° 46' 37.34"N, 85° 29' 33.74"W; sigue en esa misma dirección pasando por una cota de 422 mt con coordenadas 13° 45' 25.20"N, 85° 30' 12.64"W, hasta la cima del cerro Run Pliant (756 mt) con coordenadas 13° 43' 46.71"N, 85° 31' 9.96"W. El límite sigue hasta encontrar la Loma Agua Caliente con coordenadas 13° 42' 49.15"N, 85° 31' 24.19"W; de este punto continúa hasta la cabecera de un caño sin nombre con coordenadas 13° 42' 28.20"N, 85° 31' 36.46"W; continúa aguas abajo de dicho caño hasta su confluencia con el río Kinuwas en un punto con coordenadas 13° 41' 22.87"N, 85° 32' 18.55"; de este punto gira en dirección suroeste pasando por una cima de 603 mt con coordenadas 13° 41' 3.96"N, 85° 32' 48.75"W, caño El Chile en un punto con coordenadas 13° 40' 20.21"N, 85° 33' 34.74"W, otra cima de 801 mt, con coordenadas 13° 39' 39.99"N, 85° 34' 16.64"W, otra de 745 mt con coordenadas 13° 38' 38.50"N, 85° 35' 11.83"W, hasta llegar a la cima del cerro Los Reales, con coordenadas 13° 38' 6.93"N, 85° 36' 5.02"W. El límite continúa en la misma dirección pasando por las cimas de 821 mt, con coordenadas 13° 37' 45.19"N, 85° 36' 7.73"W, otra de 825 mt con coordenadas 13° 37' 13.31"N, 85° 37' 6.59"W, y 806 mt con coordenadas 13° 36' 35.54"N, 85° 37' 28.53"W hasta llegar a un punto sobre el río Awaswas con coordenadas 13° 36' 17.14"N, 85° 37' 46.93"W, localizado entre el Valle Los Laureles y el Valle La Cañada; sigue aguas arriba del río Awaswas hasta su cabecera en un punto con coordenadas 13° 34' 57.88"N, 85° 40' 23.90"W, de este punto gira en dirección oeste a la cima del cerro Kilambé (1715 mt) con coordenadas 13° 34' 50.39"N, 85° 41' 35.42"W; toma luego dirección sureste hasta la cima del cerro El Cumbo (1043 mt), con coordenadas 13° 31' 24.39"N, 85° 40' 48.80"W; el límite sigue dirección suroeste hasta encontrar el intercepto del río El Cuá con la Carretera Wiwili - Las Playitas, en un punto con coordenadas 13° 27' 10.92"N, 85° 43' 32.98"W; sigue aguas abajo del río El Cuá, hasta su confluencia con el caño Gusanera en un punto con coordenadas 13° 28' 19.85"N, 85° 46' 0.69"W. Punto final de este límite. c.- **Wiwili de Jinotega - Santa María de Pantasma.** El límite se inicia en la confluencia del caño Gusanera con el río El Cuá, en un punto con coordenadas 13° 28' 19.85"N, 85° 46' 0.69"W; sigue aguas abajo del río El Cuá hasta su confluencia con el río Coco con coordenadas 13° 31' 22.95"N, 85° 49' 30.08"W. Punto final de este límite. d.- **Wiwili de Jinotega - Wiwili de Nueva Segovia (Departamento de Nueva Segovia).** El límite se origina en la desembocadura del río El Cuá en el río Coco, con coordenadas 13° 31' 22.95"N, 85° 49' 30.08"W; continúa aguas abajo del río Coco hasta la confluencia con el río Poteca. Punto final de este límite. TERCERO: El presente Acuerdo será publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Managua, nueve de Agosto del año dos mil - **Claudio Gutiérrez Huete**, Director Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6067 - M. 2270816 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El suscrito, Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 40, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALDO JAVIER CASTRO BUITRAGO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6062 - M. 178951 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DONALDO ERICO AROSTEGUI BRAVO, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Javier

Delgado Cordero. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6130 - M. 161832 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 94, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ELENA QUINTANILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6043 - M. 179266 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

RAQUEL AMERICA ESPINOZA MONDOY, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6068 - M. 191601 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 7, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELBA HUETE RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácano Ramírez. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6070 - M. 191602 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JASMINA DEL CARMEN CASTILLO BENAVIDEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácano Ramírez. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6136 - M. 0112425 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROLANDO JOSE LOPEZ MUÑOZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio del dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María de Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6149 - M. 613412 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 59, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA ZELEDON ZAMORA, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María de Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6211 - M. 199020 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 156, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

SANDRA JUNIETH PALMA GRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6193 - M. 613582 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 69, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

EVELYN VANESSA ZAPATA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6191 - M. 199004 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 111, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MYRIAM DEL SOCORRO VELASQUEZ CHAVARRIA, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6190 - M. 199005 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 152, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANAPATRICIA VARGAS CADENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6189 - M. 613538 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 155, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JAZMINA DEL SOCORRO PALACIOS SABALLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6186 - M. 613569 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 375, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REMBRANDT JOSE GUTIERREZ VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6215 - M. 613519 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0878, Partida No. 5805, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO CASTILLO FLORES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Carrera Derecho** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, veintiocho de Abril de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6073 - M. 178311 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0871, Partida No. 5752, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

EMILIO JOSE ORTEGA PORRAS, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Carrera Derecho** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce de Marzo días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello.

Es conforme. Managua, quince de Marzo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6755 - M. 586392 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0737, Partida No. 5524, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

HORACIO NELSON NOVOA RUIZ, natural de El Rama, Departamento de R. A. A. S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Carrera Traducción con Mención en Inglés** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veintitrés de Septiembre de 1999. - Lic.

Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6160 - M. 178989 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0917, Partida No. 5883, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

SILVIA MARCELA ALVARADO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Carrera Admón. de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6156 - M. 196419 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0002, Partida No. 0004, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

RUTH EDITH BENEDETTO MARTINEZ, natural de Olonchito, Departamento de Yoro, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo

Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diecinueve de Junio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6065 - M. 613462 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 691, Página 346, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NESTOR JAVIER MARTINEZ TORREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, seis de Junio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6192 - M. 62708 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 383, Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR OSCAR DANILO GARAY LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintitrés de Mayo de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6214 - M. 199027 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 535, Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LEONARDO ANTONIO HERNANDEZ VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 6064 - M. 613461 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 414, Página 210, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SALVADOR EZEQUIEL PAVON QUIROZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solarcs Castillo.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 6142 - M. 228249 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folios nueve y diez, del Libro de Registro de Graduaciones, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. PORCUANTO:**

MARIA JOSE LOPEZ ABAUNZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de: Letras y Humanidades Carrera de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Administración de Negocios con Enfoque en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Presidente: Alvaro Banchs, Rector. Luis Hurtado de Mendoza, Secretaria General. Margarita Robelo».

Es conforme original. - Managua, treinta de Marzo de dos mil. - Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 6154 - M. 339771 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el número 35, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Occidente - PORCUANTO:**

MACEDONIA DEL SOCORRO ZUNIGA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil.

El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con el que fue debidamente cotejado. - León, tres de Julio del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6271 - M - 242641 - Valor C\$80.00
M - 292613 - 100.00

El señor **ARSENIO CATALINOSUAZO JARQUIN**, solicita Título Supletorio de un inmueble rústico ubicado detrás de la Iglesia de la Comarca de cuatro esquinas de Amayo comprensión municipal de Puerto Morazán departamento de Chinandega, lindando: NORTE: Rosalindo Montano; SUR: Jesús Díaz Munguía; ESTE: Rosalina Montano; OESTE: Iglesia Divino Niño, con una extensión de doscientos ochenta y cinco punto setenta y siete metros. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico Civil Tonalá. Puerto Morazán, cuatro de Mayo del año dos mil. Lic. Estrellita Troz, Juez. V. González, Secretaria Enmendado-c-t. valen. Estrellita Troz, Juez Local Unico Civil, Tonalá-Puerto Morazán. Secretaria Verónica González.

3-1

Reg. No. 6272 - M - 300001 - Valor C\$60.00
M - 199032 - Valor C\$120.00

El señor **ARSENIO CATALINOSUAZO JARQUIN**, se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un predio inmueble urbano ubicado exactamente contiguo a la casa cural de Tonalá y que de conformidad con el plano catastral número 2754-2-06-000, tiene las siguientes medidas: Del punto uno al dos, treinta punto cero cuatro metros (30.04 Mts) del punto dos al tres, veintiséis punto setenta y tres metros (26.73 Mts); Del punto tres al cuatro, trece puntos veintidós metros (13.22 Mts); Del punto cuatro al cinco, veintitrés puntos sesenta y dos metros (23.62 Mts); Del punto cinco al seis, dieciséis punto cuarenta y un metro (16.41 mts) y del punto seis al uno, cuatro metros (4.00 Mts), lindante al NORTE: con casa cural; AL SUR: Con la señora Carmen Martínez. AL ESTE: Calle de por medio con Iglesia muestra Señora del Perpetuo Socorro y al OESTE: con casa Comunal. La persona que crea tener Actua derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley se presente a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico Civil de Tonalá, Puerto Morazán, a los siete días del mes de Julio del año dos

mil. Lic. Estrellita Troz Martínez, Juez Local Unico de Tonalá, Puerto Morazán. Vicky Verónica González Actuac, Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 6544-M-591650-Valor C\$90.00

JOSE EFRAIN LOPEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Comunidad San José de los Lirios, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dieciocho varas de frente por sesenta varas de fondo, teniendo como Mejoras un local que utiliza para iglesia, de siete varas de frente por quince varas de fondo, paredes repelladas, techo de zinc, piso embaldosado, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gustavo Castellón; SUR: Braulio Pineda; ESTE: Carretera Jalapa, Ocotal; OESTE: Braulio Pineda. Opóngase por el tiempo y forma de Ley. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, Diecinueve de Junio del dos mil. Marvin H. Prado M., Secretario. 3-1

Reg. No. 6546-M-589527-Valor C\$ 135.00

MARGARITA PEREZ SANDINDO, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Barrio El Recreo Anexo a Bolonia de Plaza España, cuatrocientos metros al Oeste, con los siguientes linderos: NORTE: Antonia Cuadra; SUR: Mario Mairena Espinoza; ESTE: Lorena Cruz Hurtado; OESTE: Aristides Quiroz. Interesado oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Local Civil, Managua, veintisiete de Julio del año dos mil. Lic. Celso Urbina Orozco, Juez Local Civil de Managua, Suplente por Ministerio de Ley. Jamileth Pérez, Sria. 3-1

Reg. No. 6547-M-196533-Valor C\$ 135.00

YOLANDA TORRES DE URROZ, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de la Comarca Filos de Cuajachillo, departamento de Managua, solicita Título Supletorio predio rústico en la comarca Filos Cuajachillo, departamento de Managua, con un área de seis hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados y sesentidós centésimas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Enrique Medina Sandino. SUR: Orlando Urroz Tórrez. ESTE: Camino a los filos de Cuajachillo de por medio, terrenos de Anastasio Palacio Silva. OESTE: Orlando Urroz Tórrez. Inscrito Civil los archivos de catastro a nombre de Centeno Urroz Amanda de, Finca No. 42985, Tomo: 594, Folios: 257, Asiento 3°. Interesado oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. 3-1

Reg. No. 6568-M-154315-Valor C\$90.00

NIEVES ESMILDA RIVERA MONTENEGRO, mayor de edad casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Angela Rivera Herrera; SUR: Víctor Vargas Tinoco antes, ahora Andrés Mairena Zeledón; ESTE: Calle de por medio y Elsa Pineda Díaz; y OESTE: Carretera de por medio San Rafael del Norte-Jinotega y Cementerio Municipal. Opóngase Término Legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Favio

Leonel Soza López, Juez Local Unico.

3-1

Reg. No. 6569-M-154316-Valor C\$90.00

EDUARDO JOSE CRUZ BLANDON, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sacali, en representación de COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE SACALI, R.L., solicita Título Supletorio de un predio rural ubicado en Sacali de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Román Blandón Estrada; SUR: Escuela Sacali; ESTE: Escuela Sacali; y OESTE: Carretera de por medio y Capilla Católica. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. 3-1

Reg. No. 6570-M-154314-Valor C\$90.00

CARLOS JOSE HERRERA CASTILLO, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sarvelio Lumbi Mairena; SUR: Amerides Aráuz Montenegro; ESTE: Calle de por medio, que conduce al Instituto Nacional Angela Siles y OESTE: El cementerio municipal y Rita Elena Ubeda Aráuz. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. 3-1

Reg. No. 6571-M-154313-Valor C\$90.00

DOMINGA DEL ROSARIO PEREZ OLIVAS, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y Celestino Ubeda Montenegro; SUR: José Dolores Ruiz; ESTE: Nazareno Ubeda Gutiérrez y OESTE: Calle de por medio y Mabel Montenegro. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Junio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. 3-1

Reg. No. 6712-M-614012-Valor C\$90.00

ALBINA YESCAS CABRERA, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Santa Teresa, Carazo, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en esta ciudad, de la Esquina Nor-Oeste del Parque Central, una cuadra al Oeste y veinticinco varas al Norte, con una extensión de ciento noventa y nueve punto ochenta y un metros cuadrados (199.80 m²), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Antonio Silva; SUR: Marina Ortega de Pérez; ESTE: Isayana Guadamuz, y OESTE: Calle pública. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de Santa Teresa, Carazo a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Claudia Ma. Padilla Dávila, Juez Local Unico de Santa Teresa. 3-1

Reg. No. 6715-M-198728-Valor C\$90.00

MARTÍN IRENE SANTOSPICADO, solicita Título Supletorio, lote urbano ubicado Colonia veinte de Junio, antes denominado Reparto Verdun, El Viejo, lindantes: NORTE: Calle en medio, Alejandro Urbina; SUR: Delfina Reyes; ESTE: Auxiliadora Ramírez; OESTE: Mirna Medina. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral.

Chinandega, veintisiete Julio año dos mil. Esperanza Martínez, Sria. 3-1

Reg. No. 6586-M-199090- Valor C\$ 135.00

FERNANDO DE JESÚS FERNÁNDEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, mecánico automotriz, y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en el Barrio Monseñor Lezcano, de donde fue el BANCO DE CREDITO POPULAR, dos cuabras abajo, en esta ciudad de Managua, cuyos linderos particulares y medidas son las siguientes: NORTE: Lote de don Rigoberto Cervantes Martínez; SUR: Resto de la Manzana Julio Lalinde, undécima calle suroeste en medio (midiendo entre norte y el sur 30 vrs²) ESTE: Resto de la manzana marcada con la letra "G" de Julio Lalinde; OESTE: Lote de Carmelo Jarquín Bonilla, veintinueve suroeste avenida en medio (midiendo entre este y oeste 30 Vrs²), con un área total de 900 Vrs. Opóngase. En la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Ruth Chamorro M., Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua. 3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 6609-M-196269- Valor C\$ 60.00

Los señores **MANUEL SALVADOR, MAURICIO, ROBERTO JOSE, LUIS MANUEL**, todos de apellidos **MEDINA MEDRANO**, representando el señor **LUIS MANUEL MEDINA MEDRANO**, por el señor **ROBERTO MEDINA MEDRANO**, solicitan ser declarados herederos universales de los bienes, derechos, acciones que dejara al morir su señora madre la señora **ANGELICA MEDRANO ANDINO** (q.e.p.d.) y en especial de una propiedad situada en carretera norte de **ENABAS** media cuadra abajo, inscrita bajo el número 7903, tomo 146, folio 284, asiento 5to, columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados opónganse en el término de Ley. Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, veintiséis de Julio del año dos mil. Las dos y diez minutos de la tarde. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

Reg. No. 6273-M-258226- Valor C\$ 45.00

GREGORIA ALICIA MUNGUIA ROCHA DE SMITH, RICARDO ANTONIO, FRANCISCO JOSE, MARIA ALICIA Y SANDRA PATRICIA, todos de apellidos **SMITH MUNGUIA**, representados por el Dr. Edgard Francisco Parrales Castillo, solicitan ser Declarados Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre: **RICARDO AGUSTÍN SMITH JIRON**. Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, trece de Julio dos mil. Félix Franco Icaza Jiménez, Juez IV Civil de Distrito por la Ley.

Reg. No. 6545-M-61333- Valor C\$ 30.00

ELECTERIO ALANIZ CERROS, como cesionario, solicita se declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Juan Lanuza Blandón. Menciona bienes ubicados en Jurisdicción Jicaro, Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Julio del año dos mil. Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 6543-M-613338- Valor C\$ 30.00

ROSA EMILIA MARIN MARIN, en unión de sus hijos Mario Misael, Jorge David, Leslieth y Cristino Farabundo todos de apellidos Rivera Marin, solicita se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo y padre respectivamente Cristino Misael Rivera Bucardo. Menciona bienes en Jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Julio del año dos mil. Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 6274-M-179590- Valor C\$ 30.00

MARIA LUISA MEZA CENTENO, solicita declárese el e Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre **PABLO EMILIO MEZA MEJIA**. Juzgado Primero y Segundo Distrito Civil y Laboral por Ministerio de Ley. Chinandega, veinte de Julio del dos mil. Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 6714-M-045330- Valor C\$ 30.00

Los señores **LUIS ARMANDO RIVAS ROSALES Y ANDREA ABELINA RIVAS ROSALES**, solicitan sean declarados herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **JOSEFA ROSALES CALDERON**, (q.e.p.d). Interesado oponerse dentro del término legal. Dado en el Juzgado Sexto Civil Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil. Gerardo Martín Hernández, Juez Sexto Civil Distrito de Managua por Ministerio de Ley. Firma ilegible, Secretario Judicial.

Reg. No. 6667-M-614062- Valor C\$ 30.00

JUANA GUILLERMINA MEDINA GARCIA, junto hermanos **MANUEL, GUADALUPE, PABLA, JUAN RAMON Y VICTORINO MEDINA GARCIA**, solicitan declárese herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre **SIMONA GARCIA PAVON**. Oponerse tiempo legal. Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. Masaya, cuatro de Agosto dos mil. Sol María Machado, Sria. Juzgado Civil Distrito Masaya.

FEDERRATAS

En Gaceta No. 140 del 21-07-2000, por error se omitió las publicaciones de Títulos Supletorios Regs. 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3534, 4023 y 4024 con 3-3

Reg. No. 3046 - M. 026537 - Valor C\$ 90.00

PIO LOPEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio de una fincarústica en la Comunida del Matapalo, San Juan del Río Coco. - NORTE: Isabel Nolzaco Escobar; SUR: Isabel Nolzaco Escobar y Cristóbal Arostegui, ESTE: Víctor Morales; OESTE: Víctor Morales. - Opóngase. - Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaías Polanco P., Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3047 - M. 026533 - Valor C\$ 90.00

WIDER LOMBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, solicita Título Supletorio urbano ubicado en la zona tres de esta jurisdicción. - NORTE: Gregorio Rodríguez Briones; SUR: Escuela Modesto Armijo; ESTE: Nineth Hernández; OESTE: Diego Herrera. - Opóngase. - Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de

mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco P.,
Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3048 - M. 026530 - Valor C\$ 90.00

PURIFICACIÓN GONZALEZ HERRERA, solicita Título Supletorio urbano ubicado en el Cítrico en esta jurisdicción.- NORTE: José Rogelio Centeno Castellón; SUR: Orfa Idolina Ayesta Ruiz; ESTE: Alejandro Alaniz; OESTE: María Petray.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco P., Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3049 - M. 026532 - Valor C\$ 90.00

ALICIA FIGUEROA HERRERA, solicita Título Supletorio rústico ubicado en el Matapalo, en esta jurisdicción.- NORTE: Benjamín Figueroa Herrera; SUR: Hilario Figueroa Lagos; ESTE: Eddys Rugama García; OESTE: Reynaldo Figueroa Herrera.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco P., Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3050 - M. 026531 - Valor C\$ 90.00

ADRIAN ARAUZ SEVILLA, solicita Título Supletorio rústico ubicado en el Bálamo Abajo, en esta jurisdicción.- NORTE: Armando González Tinoco; SUR: Carlos Espinoza Salguera; ESTE: Isacio Alvir, mediando carretera; OESTE: Arminio González Tinoco y Luis García Altamirano.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco P., Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3051 - M. 026529 - Valor C\$ 90.00

MARITZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, solicita Título Supletorio ubicado en la zona dos en esta jurisdicción.- NORTE: Angela Irias; SUR: Luisa Herrera de Laguna; ESTE: Hospital y calle de por medio; OESTE: Lucas García.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de 1999.- José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3052 - M. 026534 - Valor C\$ 90.00

GUILLERMO CORNEJO ACUÑA, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Patio Grande, San Juan del Río Coco.- NORTE: Pedro Herrera Muñoz; SUR: Angel María Moreno y Cooperativa Carlos Núñez; ESTE: Pablo Ruiz Sevilla y Esperanza Tercero; OESTE: Martín Espinoza Matute y resto de la Cooperativa Carlos Núñez Téllez de Patio Grande.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Carlos de Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3053 - M. 026538 - Valor C\$ 90.00

ABSALON PERALTA LOPEZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Bálamo Arriba, San Juan del Río Coco.- NORTE: Eduardo Fonseca. SUR: Pablo González; ESTE: Eduardo Fonseca; OESTE: Pablo González. Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3054 - M. 026539 - Valor C\$ 90.00

ELVIRA LOPEZ PEREZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Buena Vista, San Juan del Río Coco. NORTE: Pedro Ortiz; SUR: Marvin López; ESTE: Erasmo Rodríguez; OESTE: Marvin López Pérez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3055 - M. 026540 - Valor C\$ 90.00

ADRIAN ARAUZ SEVILLA, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Bálamo Abajo, San Juan del Río Coco. NORTE y SUR: Genaro Lanzas Rodríguez; ESTE: Onelia Castellón; OESTE: Genero Salgado.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3534 - M. 520091 - Valor C\$ 135.00

EDDY BERRIOS, solicita Título Supletorio un predio ubicado en Chinandega, situado en Comarca El Trapichón en las proximidades de San Benito, dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Carretera Chinandega-León, Luis Andrés Velásquez quemide 272'06 minutos y con una distancia de 17.85 mts.; SUR: Florencio Berrios, mide 41.26 mts.; ESTE: Almesa, 19.68 mts.; y OESTE: María Elena Berrios Mejía, 44.49 mts., para un total de 798.08 Mts² = 1,141.25 Vrs².- Chinandega, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendado: Il vale.- María Celina Lezama Ramos, Secretaria de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 4023 - M. 179019 - Valor C\$ 180.00

El señor **GONZALO SILVA LOPEZ**, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Nindirí, Masaya, solicita Título Supletorio de una pequeña finca rural ubicada en la Comarca Los Madrigales Sur, kilómetro 17 carretera Masaya-Managua, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Callejón de por medio, propiedad de los señores José Huembes y Oscar Dávila, mide 10.80; SUR: Propiedad de la U. C. A., mide 43.01 m.; ESTE: Con propiedad de Miguel Miranda, mide 127.85 m.; y OESTE: Propiedad de la Familia Ochomogo, mide 128.58 m., con un área total de cinco mil ciento veinticinco punto cuarentidós Mts². (5,125.42 Mts²).- Interesados opóngase en el término legal.- Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, Departamento de Masaya, a las ocho de la mañana del día doce de Abril del año dos mil.- Lic. América Rodríguez G., Juez Local Unico de Nindirí.- P. Fátima García S., Sria. 3-3

Reg. No. 4024 - M. 178508 - Valor C\$ 90.00

MARTHA RUIZ ALVARADO, solicita Título Supletorio de un terreno nacional ubicado el que está situado en Corinto en el Barrio conocido como Isla del Amor, de la entrada a este una cuadra al Norte, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reina Isabel Castro Castellón; SUR: María Francisca López Pérez; ESTE: Antonia Valle; y OESTE: Calle en medio, Salvador Chávez.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, dieciséis de Marzo del año dos mil.- Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria. 3-3